



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2026-A-MDS



Sama, 03 de marzo de 2026.

VISTO:

El Formato N° 1050 declaración jurada para la solicitud de beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial; presentado por el Sr. Guillermo Tejada López, de fecha 24 de febrero; el Informe N° 045-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 070-2026-GAJ-GM/MDS-T., de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído de Gerencia de Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, en su calidad de órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente y a las normas de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía representa el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, quien tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la precitada Ley, los cuales establecen que mediante estas resoluciones se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la institución;

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Esta autonomía se extiende a la administración de los tributos municipales y a la aplicación de beneficios tributarios establecidos por ley, como el caso de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial solicitado por el Sr. Guillermo Tejada López mediante Formato N° 1050, registrado con N° 1538 el 24 de febrero de 2026;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF), en su artículo 19° Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posee otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, incorporó un cuarto párrafo a dicho artículo, ampliando el beneficio a personas adultas mayores no pensionistas que cumplan con ser propietarias de un solo predio (a nombre propio o de la sociedad conyugal), destinado a su vivienda, y con ingresos brutos no superiores a 1 UIT mensual;

Que, el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, el cual regula específicamente la deducción para adultos mayores no pensionistas. exige: (i) tener 60 años cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable (acreditado con DNI); (ii) no ser pensionista en sistemas previsionales peruanos; (iii) poseer una única propiedad (permitiendo una cochera adicional y uso parcial productivo con aprobación municipal); y (iv) ingresos brutos no superiores a 1 UIT mensual, declarados bajo juramento. La Gerencia confirma que el administrado satisface todos estos requisitos, recomendando la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Formato N° 1050 Declaración Jurada para la solicitud del beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, con registro N° 1538, de fecha 24 de febrero del 2026, el Sr. Guillermo Tejada López, identificado con DNI N° 00466913 y con domicilio en Anexo Miraflores, Héroes de la Guerra del Pacífico Mz. 10 Lt. 10, distrito de Sama;

Que, mediante Informe N° 045-2026-GAT-GM/MDS de fecha 25 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que respecto a la solicitud presentada por el Sr. Guillermo Tejada López, registrada con N°1538, mediante la cual



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2026-A-MDS



solicita acogerse al beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, conforme al Decreto Supremo N° 401-2016-EF. La citada Gerencia señala que el administrado ha cumplido con presentar la documentación requerida y que, en aplicación de la normativa vigente, la solicitud resulta procedente, recomendándose continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0070-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 25 de febrero del 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado los antecedentes administrativos y el informe que obra en el expediente, y en aplicación de un análisis estrictamente legal, ha emitido opinión legal favorable respecto de AL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PREDIAL, correspondiente al predio ubicado en AA.HH MIRAFLORES AV. HEROÉS DE LA GUERRA DEL PACÍFICO MZNA.10 LOTE 10, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, solicitud presentada por el contribuyente Guillermo Tejada López, identificado con DNI N°00466913, y código de contribuyente N° 00000863;

Que, con proveído de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutorio correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Administración Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el contribuyente Guillermo Tejada López, identificado con DNI N°00466913, con código de contribuyente N° 00000863; respecto **AL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE PREDIAL**, correspondiente al predio ubicado en AA.HH MIRAFLORES AV. HEROÉS DE LA GUERRA DEL PACÍFICO MZNA.10 LOTE 10, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la mencionada deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial por ser persona adulto mayor no pensionista, subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y su modificatoria; previa presentación de su declaración Jurada en forma anual.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las fiscalizaciones posteriores que resulten pertinentes a efectos de determinar si el solicitante beneficiado continúa cumpliendo con los supuestos exigidos por Ley para la aplicación del beneficio otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución
Alcalde
G.M
G.A.J
G.A.T.
Interesado
Informática